



ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACION: 11 DE MAYO DEL 2023

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán como adquisiciones previas si ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en la vigencia 2022 las cuales se puede evidenciar en la siguiente imagen:

39 registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página).

Nº	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántia	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	R.E 33-2022	Régimen Especial	Celebrado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	Suministro de Equipos (2 impresoras y 1 proyector de video) para la Institución Educativa San José de Matituvy del Municipio de La Florida (N)	Nariño - La Florida	\$8.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 09-07-2022
2	R.E 33-2022	Régimen Especial	Celebrado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY Y SUS SEDES EDUCATIVAS ASOCIADAS DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N)	Nariño - La Florida	\$10.281.380,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14-06-2022
3	R.E 01-2022	Régimen Especial	Celebrado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	Servicio de licenciamiento y derechos de uso de software para la gestión y la evaluación escolar con destino a la Institución Educativa San José de Matituvy del Municipio de La Florida (N)	Nariño - La Florida	\$1.279.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 29-04-2022
4	MC 01-2022	Contratación Mínima Cuántia	Celebrado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A CLASES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE MATITUVY MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N)".	Nariño - La Florida	\$90.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-03-2022
5	C.D 31-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO EN TEMAS FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA FLORIDA NARIÑO	Nariño - La Florida	\$4.400.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 26-01-2022
6	31-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	Prestación de servicios profesionales de asesoría para la Institución Educativa San José de Matituvy del Municipio de La Florida Nariño, en la gestión y fortalecimiento en temas financieros, contables y presupuestales.	Nariño - La Florida	\$4.000.000,00	Fecha de Liquidación 28-12-2021
7	32-2021	Régimen Especial	Liquidado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	Servicio de licenciamiento y derechos de uso de software para la gestión y la evaluación escolar con destino a la Institución Educativa San José de Matituvy del Municipio de La Florida (N)	Nariño - La Florida	\$1.100.000,00	Fecha de Liquidación 23-12-2021
8	34-2021	Régimen Especial	Liquidado	NARIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUVY - LA FLORIDA	Suministro de Implemento de papelería, implementos de aseo e implementos deportivos para la Institución educativa San José de Matituvy y sus sedes educativas del municipio de la Florida (N)	Nariño - La Florida	\$8.328.818,00	Fecha de Liquidación 01-06-2021

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP).

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA
No. 11-2022	"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A CLASES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RESTREPO, SEDE EDUCATIVA LA NUEVA ESPERANZA Y LA SEDE EDUCATIVA SAN PABLO, SEGÚN RESOLUCION 1013 DEL 2021 SEDES EDUCATIVAS CENTRALIZADAS POR LA INSITUCION EDUCATIVA POLICARPA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLICARPA (N)".	Mínima Cuantía	\$49.937.690,00	INNOVA PROYECTOS SAS
No. 09-2022	"MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INCLUYENDO TEMAS DE SEÑALIZACION,	Mínima cuantía	\$21.250.000,00	CIFRAS ASESORIAS Y PROYECTOS CIASPRO SAS



	SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ALTERNANCIA EDUCATIVA SEGÚN LA RESOLUCION 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE TELEMBI Y SU SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)			
N° 20223521	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO A LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS (SPM22_150)	Mínima cuantía	\$54.030.776	CONSORCIO ARCHIVO PASTO 2022, identificado con Nlt No. 901.656.649-3,

- **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las entidades ejecutoras de presupuesto. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación bienes y servicios, se presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, de manera previa al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La secretaria de Educación del Departamento de Nariño mediante resolución No 3746 del 18 de octubre del 2022 “por la cual hace la transferencia a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

La secretaría de Educación Departamental de Nariño realiza transferencia de recursos con destinación específica a los Fondos de Servicios Educativos de la Instituciones Educativas, en específico para adelantar el mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura educativa existente para el mejoramiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan, San José de Alban (N).



Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la obra pública y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Para lograr esta labor se hace necesario contratar la "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN UBICADA EN EL MUNICIPIO EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022".

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, y que está conforme a las necesidades requeridas. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

- 2.2 **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Bienes y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Bienes de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO
72000000	72100000	72103300	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72150000	72151500	72151511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN
72000000	72100000	72102900	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(...) **No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de bienes de salud; contratos de mínima cuantía (...)**" Subrayado fuera de texto.

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR



De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso. Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han surgido. Es por esto por lo que, los precios proyectados si se comparan con precios anteriores de años diferentes al 2021 y 2022, pueden haber sufrido cambios sustanciales.

• **ANALISIS DEL PIB** El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y bienes de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras. El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto". El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).



El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y bienes, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción.

El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc. Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$\text{PIB} = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones. PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o bienes que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio. PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y bienes de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de bienes sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

III trimestre 2022^{III}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen¹Tercer trimestre 2022^{III}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{III} - III / 2021 ^{III} - III	2022 ^{III} / 2021 ^{III}	2022 ^{III} - III / 2022 ^{II} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor ²	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,6	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ²	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud ²	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ²	36,9	37,0	2,5
Valor agregado bruto	6,6	9,2	0,9
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	7,0	9,4	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{III}preliminar¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Medidas adoptadas para la recolección de información del IPC: El 16 de marzo el DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron:

1. Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo.
2. Recolección vía telefónica.
3. Recolección por medio de consulta en página web.
4. Recolección de información usando correo electrónico.



VARIACION SMMMLV Comparativo de los últimos 5 años - salario mínimo legal en Colombia.

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2018	781.242	5.9%	2269-dic-2017
2019	828.116	6.0%	2451-dic-2018
2020	877.803	6.0%	2360-dic-2019
2021	908.526	3.5%	1785-dic-2020
2022	1.000.000	10%	1724-dic-2021
2023	1.160.000	16%	2613-dic-2022

PERSPECTIVA FINANCIERA: El valor fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte teniendo en cuenta la ubicación de la institución educativa y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos, los cuales mencionados precios se determinaron por la Secretaria de Educación Departamental en el momento de la aprobación del proyecto.

2.3.1.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

La secretaria de Educación del Departamento de Nariño mediante resolución No 3746 del 18 de octubre del 2022 “por la cual hace la transferencia a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

Para lograr esta labor se hace necesario contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN UBICADA EN EL MUNICIPIO EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, Adicionalmente en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que desde la perspectiva técnica la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales de otras entidades estatales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las demás empresas existentes en el mercado que cumplan con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen la venta de los bienes con los requerimientos y características técnicas solicitadas por la entidad, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Los insumos para la realización de mencionado mejoramiento y adecuación de la



infraestructura educativa se encuentran en su mayoría en el país, es necesario mencionar que los mismos se encuentran disponibles en el mercado y son de fácil acceso, transporte y suministro. En la cadena se encuentran diferentes eslabones que permiten entregar un producto o servicio terminado Finalmente, para el caso que nos ocupa en el presente proceso se busca contratar con un proveedor que ofrezca bienes y servicios para la correcta ejecución de los bienes y servicios a contratar; por tanto, será entonces el futuro contratista el encargado de suministrar los materiales y mano de obra en el lugar de ejecución del objeto contractual.

2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO Y ANALISIS DEL SECTOR.

De acuerdo al objeto del presente proceso el cual consiste en realizar el “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN UBICADA EN EL MUNICIPIO EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022, se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los bienes públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.



Adicionalmente, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para correcto funcionamiento de, los bienes inmuebles de la Institución Educativa, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Para el presente proceso el futuro contratista deberá tener en cuenta el manejo y retiro de escombros, como los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores.

RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios

El retiro de los sobrantes estará a cargo del contratista y se realizará hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes y la efectuará con sus propios medios.

Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

El contratista deberá dar cumplimiento con las normas ambientales vigentes relacionadas con esta actividad.

2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA ¿ La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir bienes y/o servicios oportunamente y de calidad.

a. PROVEEDORES

A continuación, se listan algunas de las empresas que han participado y están inscritos en la plataforma SECOP II en diferentes procesos con el objeto contractual requerido a nivel nacional, cabe mencionar que se destacan por contratar con el estado continuamente bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas para la contratación estatal, así:

PROVEEDOR (3.753)			
RAIMUR AGUIRRE ZAPATA	LUIS FERNANDO BERNAL RESTEPO	MONTAJES Y SERVICIOS PROFESIONALES MSP LTDA	PUNZONAR S.A.
DISEÑO Y CONCRETOS SAS	GERMAN ANTONIO VALDERRAMA VADILLO	ENGENERGY SAS	ANGEL SOLUCIONES
PUNTAL ESTRUCTURAS S.A.S	ANDAMIAJE ARQUITECTURAS.A.S.	UNE EPM TELECOMUNICACIONE	INGENELECTRICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITAN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275

NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23

/1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002

RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

		S S.A.	
EQUIPELCO LA SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S.	PROYECTOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SASA	GABRIEL ARMANDO JOYAPINILLA	GESTION RURAL Y URBANA S.A.S
ALDUMAN GERARDINO SAS	DOMU S.A.S	INGENIERIA Y MEGAESTRUCTURAS S.A.S.	MEZACONSTRUCTORES.S.A.S.
ICF INVERSIONES CON FUTUROS.A.S	ESCARRA ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A.S.	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOSCTS S.A.S.	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ
SERSUGEN SAS	CLIMA POWER INGENIERÍA SAS	CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL, PROHACIENDO	SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS
FERRETERIA FORERO S.A	GEOVOL INGENIERIA S.A.S	JORGE ORLANDO LORAALARCON	FUREL S.A.
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERÍA SAS	CONSORCIO LICITATORIO	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A	BENJAMÍN MOYA CASTRO
GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES LTDA	CUBCUBIERTAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA	PROING LTDA PROYECTOS E INGENIERIA LTDA	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
ITELCA SAS	JUAN SEBASTIAN VELANDIA	MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES	LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA
SOFTSECURITY S.A.S	CÁDIZ INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS	TOTAL MANAGEMENT LTDA	CONSTRUCCION INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SAS
ENGINEERING GROUP DE COLOMBIA S.A.S.	SERVICIOS & MANTENIMIENTOSS&M S.A.S	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION	INGESCOR LTDA
WBQ GROUP SAS	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES Y VIAS SAS	INGENIERIA COMUNICACIONES Y REDES S.A.S	JUAN CARLOS RÍOS URUETA
CONSTRUCTORA ARQUISOLUCIONES S.A.S	ROMEL ZAMORA QUIROGA	MEJÍA ACEVEDO S.A.S	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.
TRIDELSA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	REDES, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN REICON SAS	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO
NIME S.A.S.- DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS	OT CONSTRUCCION INTEGRAL Y ARQUITECTURA S.A.S.	ORGANIZACION COLOMBIANA DE INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA OCICA LTDA	DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIALSIMI SAS	2V CONSTRUCCIONES SAS	DT MARKETS	NACA INGENIEROS SAS



Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

Es de destacar que dentro del análisis económico y análisis del sector se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativamente en el precio de los bienes, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso; este factor se puede esgrimir con los precios cotizaciones en el estudio del mercado.

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Se elaboró la exploración comercial, en la cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la Guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente.

En este proceso se garantizó la invitación y existencia de 3.701 posibles oferentes vinculados al código, la Entidad Estatal, está de acuerdo con la normativa aplicable y se ajusta las condiciones de participación de los proponentes, generando más competencia y menor valor en sus adquisiciones.

Se verifico la posible existencia de prácticas anticompetitivas en sus procesos de compra pública, y se mencionara la aplicación de la Guía Práctica, Combatir la Colusión en las Licitaciones” elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio.



¿QUIÉN VENDE?



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN UBICADA EN EL MUNICIPIO EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”.

CONTRATO PARA CELEBRAR: OBRA

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el Numeral 8 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2		AULAS ESCOLARES				
1		PRELIMINARES				
1.7	721033 00	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	0,5	20.590	10.192
2		CIMENTACION				
2.10	721033 00	PLACA CONTRAPISO DE 12 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	56,0	110.279	6.175.623
5		MAMPOSTERIA				
5.2	721033 00	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	43,0	107.132	4.606.676
10		PISOS				



11		CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.1 1	721033 00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA , PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE	KG	446,0	17.603	7.850.938
11.1 4	721033 00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO	M2	92,0	92.084	8.471.728
11.1 6	721033 00	BAJANTE PVC DE 3" (RAINGO)	M	12,0	16.328	195.936
11.1 7	721033 00	CANAL PVC DE 3" (RAINGO)	M	38,0	17.963	682.594
12		CARPINTERIA DE METÁLICA				
12.1 4	721033 00	PASAMANOS METALICO TUBO ESTRUCTURAL 1 1/2" 2.5 MM. INCLUYE ANCLAJES Y ACCESORIOS	M	18,2	110.237	2.006.313
SUBTOTAL						30.000.000
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION						30.000.000

4.1.1 PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar unas personas naturales y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, actividad económica y/o su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con la construcción de edificios no residenciales.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el



consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matricula Profesional
3. Certificado del COPNIA vigente

EXPERIENCIA: Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá cumplir con los siguientes parámetros.

EXPERIENCIA GENERAL: PERSONA NATURAL: El proponente debe contar con una experiencia como constructor, igual o superior a CINCO (05) AÑOS entendiéndose ésta a partir de la expedición de la matrícula profesional, además debe aportar por lo menos un (01) contrato de obra en el que se detalle la realización de obras de mejoramiento, o adecuaciones de infraestructura educativa.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

PERSONA JURIDICA: El proponente debe contar con una experiencia como constructor, igual o superior a UN (01) AÑO entendiéndose ésta a partir de la expedición de certificado de existencia y representación legal, además debe aportar por lo menos un (01) contrato de obra en el que se detalle la realización de obras de mejoramiento, o adecuaciones de infraestructura educativa.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.



Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PERSONAS NATURALES: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá presentar por máximo DOS (02) contrato de obra sea de mantenimiento, construcción mejoramiento y/o adecuación por un valor expresado en salarios mínimos legales (SMMLV) de acuerdo al año de finalización que sumado el presupuesto dé cada contrato sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

PERSONA JURIDICA: Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, el proponente como persona jurídica deberá presentar por máximo DOS (02) contratos de obra sea de mantenimiento, construcción mejoramiento y/o adecuación por un valor expresado en salarios mínimos legales (SMMLV) de acuerdo al año de finalización que sumado el presupuesto dé cada contrato sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

MATERIALES	Todos los mejoramientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento de los bienes inmuebles a intervenir
	El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la obra y manejo de escombros del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del mantenimiento de



SEGURIDAD INDUSTRIAL	instalaciones y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:
	PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el Supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.
	ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
	Se deberá coordinar con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.
	Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Supervisor.
	Las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista del mantenimiento de instalaciones, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.
	Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro de la obra.
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBANTES	DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
	Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan, y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.
	RETIRO DE SOBANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.



	El retiro de los sobrantes estará a cargo del contratista y se realizará hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad y la efectuará con sus propios medios.
	Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la persona natural y/o jurídica con la que se suscribió el contrato, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
	El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan y el personal que desarrollará los trabajos.
NORMAS VIGENTES	Todos los mejoramiento deben cumplir las normas técnicas vigentes
EQUIPO DISPONIBLE	El OFERENTE debe tener disponible para la ejecución de las obras, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramienta menor que el CONTRATISTA para las labores de mantenimiento y adecuación, suministre deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de los trabajos a ejecutar.

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los objetos de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.



5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. El valor estimado del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000,00) IVA INCLUIDO**, dentro de los cuales se encuentran considerados los impuestos y las contribuciones que se tienen establecidas en el sector para configurar el estudio de costos, del objeto a contratar se ha tenido en cuenta la las cantidades y precios unitarios que se detallan en el cuadro de cantidades y precios unitarios.

5.2 FORMA DE PAGO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** cancelará el valor de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	- Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico. - Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. - Acta de finalización de obra ejecutada - Acta de recibo a la comunidad debidamente firmada

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de TREINTA (30) DIAS contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán ubicada en el municipio de El Peñol (N).

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No.	Fecha	Valor
2023000002	2023-05-05	\$ 30.000.000

5.6 PRECIOS HISTORICOS

No se tuvieron en cuenta los precios históricos, puesto que no se contaba con las mismas especificaciones técnicas de los contratos anteriores, como por ejemplo la distinción de escuelas, las medidas y algunos materiales que solicitan en este proceso; así mismo dentro



de los referentes históricos la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán no ha adjudicado procesos de selección iguales al presente proceso.

5.6.1 PRECIOS DE MERCADO

El valor fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte teniendo en cuenta la ubicación de la institución educativa y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos, los cuales ya fueron determinados en la aprobación del proyecto por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN UBICADA EN EL MUNICIPIO EL PEÑOL (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION NO 3746 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2022”, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

LIMITACION A MIPYME.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó La Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:



1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto referido no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de contratación NO supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6.2. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.



Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

LEYES

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS.

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"



- Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

CIRCULARES

- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

- Directiva Presidencial No. 8 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES

- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01.
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA- 03 V1. 24/11/2021.

GUIAS



- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVAS ESPECIFICAS DEL PROCESO:

- Normatividad ambiental **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBANTES.**

6.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

“La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación de la(s) oferta(s).
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).



c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

6.5.1.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas

1. Cuando no se suscriba o no se presente la Carta de Presentación de la oferta.
2. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax.
3. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.



4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
5. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
8. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
9. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica o ésta no esté suscrita por quien tenga facultades para hacerlo y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
12. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
13. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
14. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
16. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal	100%	Asume el riesgo el contratista



contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato.		
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.	100%	Asume el riesgo el contratista
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
RIEGO DE PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO POR EL la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN": La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN EL TRANSPORTE: En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta invitación pública	100%	Asume el riesgo el contratista

8. SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**, a través del señor **DEYANIRA APRAEZ BUCHELY** Auxiliar Administrativa Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista

8.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del ordenador del gasto. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando



sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los servicios estipulados en la presente invitación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos..
7. Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
9. Presentar oportunamente las respectivas actas e informes de avance y cuentas de cobro.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN: En virtud del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contratar.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

11. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
----------	--------	----------------	----------



Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo

- 12. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:** No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- 13. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS:** Certifico que los presentes estudios previos fueron elaborados conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo lo atinente para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

ORIGINAL FIRMADO

SERVIO TULIO CHAVES ROSERO

Rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán